

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA
ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR CAUSA DEL COVID-19.**

Bogotá, D.C., junio de 2021



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO	4
6. METODOLOGÍA	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	6
6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES	7
6.5 VALIDACIÓN.....	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
7.1. ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	10
7.2. CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DEL COVID-19, A 10 DE JUNIO DE 2020 POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.	14
7.3. CONTRATOS CELEBRADOS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA, A 10 DE JUNIO DE 2020 POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.	20
8. FIRMAS.....	24



AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR CAUSA DEL COVID-19

1. OBJETIVO

Realizar auditoria de seguimiento al cumplimiento normativo de la contratación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19.

2. ALCANCE

La auditoría abarcará:

1. Seguimiento y verificación del cumplimiento normativo de los presupuestos necesarios para contratar dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19, en el Ministerio de Minas y Energía. Por lo cual, se revisará:
 - 1.1. Acto administrativo debidamente fundamentado, que declaró la urgencia manifiesta en el Ministerio de Minas y Energía.
 - 1.2. Contratos celebrados dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Covid-19, a 15 de mayo de 2021 por parte del Ministerio de Minas y Energía.
 - 1.3 Contratos celebrados mediante contratación directa con ocasión de la urgencia manifiesta, a 15 de mayo de 2021 por parte del Ministerio de Minas y Energía.

3. CLIENTES

Los clientes del seguimiento son el Despacho del Ministro, la Secretaria General, la Subdirección Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión Contractual, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno - OCI, quien supervisó el seguimiento, y Alfredo José Flórez Otero, Funcionario de la misma Oficina, quien ejecutó el seguimiento.



5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

- Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”. (Subrayado fuera de texto)

- Decreto 943 de 2014. *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.”*
- Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.*
- Resolución 40447 del 22 de mayo de 2019, por la cual se conforman unos Grupos internos de trabajo del Ministerio de Minas y Energía.

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Ley 1437 de 2011, *por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 *“por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.*



- Directiva No.16 del 22 de abril de 2020 “Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la Emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid-19 y medidas de control.”
- Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.
- Resolución 222 de 25 de febrero de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo COVID-19 declarado mediante Resolución 385 de 2020”
- Guía de transparencia en la contratación estatal durante la pandemia del Covid-19 Colombia Compra Eficiente. 6 de abril de 2020
- Circular Conjunta No. 100-008-2020. “Recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del Estado de Emergencia derivado del Covid-19.”
- Circular Externa No. 10 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID-19”.

6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizará mediante reuniones de trabajo, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar el estado de cumplimiento del criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	



Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.



Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado al seguimiento del “*Seguimiento al cumplimiento normativo de la contratación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19*”, para determinar el estado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META	NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA	BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE	MEDIANO
PENDIENTE	ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]	NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en la normatividad aplicable.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en la normatividad aplicable.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en la normatividad aplicable.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

Riesgo 1 Identificado por la OCI²: Que no se expida acto administrativo debidamente motivado para decretar urgencia manifiesta por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Control 1 Identificado por la OCI³: Realizar seguimiento y verificación al acto administrativo motivado para decretar urgencia manifiesta por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Riesgo 2 Identificado por la OCI⁴: Que no se cumplan los criterios normativos aplicables a la contratación en el marco de Estado de Emergencia derivado del Covid-19 por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Control 2 Identificado por la OCI⁵: Realizar seguimiento a la contratación en el marco de Estado de Emergencia derivado del Covid-19 por parte del Ministerio de Minas y Energía.

La verificación del riesgo de cumplimiento de criterios normativos se realiza con base en las evidencias o soportes que respaldan la contratación celebrada por la subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Gestión Contractual y demás áreas organizacionales responsables de la celebración de contratos dentro del Ministerio de Minas y Energía. Las Evidencias serán confrontadas con la normatividad vigente, la debida publicación en Secop I, II y Tienda Virtual del Estado colombiano y la *Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la pandemia del Covid-19* de Colombia Compra Eficiente; y atendiendo al cumplimiento de estos, se calificará y determinará la *Materialización de Riesgo* de incumplimiento de criterios normativos.

6.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 10 de junio de 2021, cuyas observaciones se incluyeron en el presente informe.

² No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso "Auditoría Interna de Gestión Independiente".

³ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁴ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso "Auditoría Interna de Gestión Independiente".

⁵ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Criterio Normativo: La Circular Conjunta No. 100-008-2020, establece: *“Solicite a las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, que ajusten su plan anual de auditoria, incluyendo, de manera obligatoria y prioritaria, un seguimiento especial a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica.”*

Así mismo: *“Recuerde que corresponde a dichas oficinas de control interno informar a los entes de control las presuntas irregularidades que se identifiquen en el mal uso de los recursos destinados para atender la emergencia económica.”*

La “Guía de Transparencia en la Contratación Estatal durante la Pandemia del Covid-19” emitida el 6 de abril de 2020 en su versión 01, por Colombia Compra Eficiente, establece:

Según el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y en cumplimiento de las políticas dadas por el documento Conpes 3920 de 2018, “Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)”, las Entidades están obligadas a consignar en todas las plataformas del SECOP datos de calidad, es decir, información oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella⁶.

Con el objetivo de facilitar el seguimiento de los procesos y contratos adelantados por las Entidades Estatales durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, estructuró y puso a disposición del público general la “Herramienta de Control Ciudadano COVID-19”.

⁶ La obligación de publicar en el SECOP las actuaciones precontractuales y contractuales no depende del régimen de contratación de la entidad, sino de la ejecución de recursos públicos; es decir, el deber de hacer pública la información, a través de esta plataforma, no depende de la naturaleza de la entidad ejecutora —pública o privada—, ni del régimen sustantivo contractual que aplique, sea la Ley 80 de 1993, el derecho privado —más los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal—, y ni siquiera de la aplicación de la excepción contemplada en el Decreto Legislativo 499 de 2020, que regula las adquisiciones de bienes e insumos médicos requeridos para mitigar los efectos del Covid-19.

En este sentido, que la actividad contractual de los bienes relacionados en el Decreto Legislativo 499 de 2020, cuya vigencia extendió el Decreto 544 de 2020, no esté sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no significa que esté exonerada de publicarse en el SECOP, en cualquiera de las versiones aplicables —I o II—.



Al hacer uso de la herramienta, los interesados pueden consultar en tiempo real los contratos suscritos por entidad o por palabra clave (medicamentos, equipos médicos, alimentos), así como la evolución diaria de los montos contratados y los enlaces correspondientes a cada proceso de contratación. Gracias a este desarrollo, la Agencia Nacional de Contratación Pública aumenta la transparencia en el Sistema de Compra Pública para que los órganos de control, los veedores ciudadanos, o cualquier interesado, pueda hacer seguimiento oportuno a los recursos estatales destinados a la atención a la emergencia y son materializados en contratos estatales.

7.1. ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Criterio Normativo.

- La licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, consagra algunas excepciones que buscan proteger los principios generales de la contratación estatal, así como la integridad de las personas. Una de estas excepciones corresponde a la contratación directa establecida en el literal a) del numeral citado, el cual se denominó urgencia manifiesta.

Esta causal, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, establecen el concepto, causales y procedimiento para su declaratoria.

- El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que la urgencia manifiesta se podrá dar *“cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción”* y además, debe ser declarada por la entidad correspondiente, mediante acto administrativo motivado

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.*

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. (Negrillas fuera del texto original)



De acuerdo a lo anterior, es necesario señalar que el solo decreto de estado de excepción no configura automáticamente la urgencia manifiesta, sino que esta debe ser declarada mediante un acto administrativo fundamentado por parte de la Entidad Estatal que pretende utilizar esta figura, para que así, quede habilitada para contratar directamente, sin necesidad de observar las otras modalidades de selección.

- Directiva No.16 de 22 de abril de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, dispone en su numeral 3.13:

3.13 Remitir el acto de declaratoria de la urgencia manifiesta al día siguiente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o al Consejo de Estado según las reglas del CPACA. Así mismo, hacer lo propio con este acto de declaratoria y sus contratos a la Contraloría competente para el ejercicio del control fiscal.

- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 637 de 6 de mayo de 2020 declaran el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional debido a la pandemia por el virus COVID-19, se procede a verificar la declaración de urgencia manifiesta por acto administrativo motivado, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, así como, su posterior envío a control de legalidad.

Riesgo identificado: *Que no se expida acto administrativo debidamente motivado para decretar urgencia manifiesta por parte del Ministerio de Minas y Energía.*

Verificación OCI: En correo electrónico del 31 de mayo de 2021, el Grupo de Gestión Contractual respondió a la solicitud de información realizada por la OCI en el desarrollo de la presente auditoria.

En el correo electrónico del 31 de mayo de 2021, establecen que “*para el año 2021 no se ha celebrado ningún contrato en virtud del Estado de Emergencia Económica*”.

Una vez revisada la herramienta virtual de Colombia Compra Eficiente, se verificó⁷ que no se muestra ninguna contratación directa por urgencia manifiesta en lo referente a 1 de enero a 1 de junio, de la vigencia 2021.

Por otro lado, entre las evidencias adjuntas, se encuentra la Resolución 410620 de 02 de junio de 2020 “Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para adelantar la contratación directa de bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Coronavirus COVID-19” expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

⁷ El 1 de junio de 2021 en el enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMGQ5YTkwNzltZWVhMC00ZTgxLWJmYzgtODE1NWE0ZGZmNDVklwiidCI6IjdiMDkwNDZlTlNTeTNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>



En la Resolución 410620 de 2020, reza en su artículo primero: *“Declarar la Urgencia Manifiesta en el Ministerio de Minas y Energía, con objeto de conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva del presente acto administrativo y garantizar la prestación de los servicios de conformidad con la misionalidad y funcionalidad de la Entidad, con ocasión de la situación presentada actualmente con la pandemia COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto General de Contratación Estatal y el artículo 7 del Decreto 537 de 2020.”*

De igual forma, también se encuentra la Resolución 410658 de 06 de julio de 2020 “Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para adelantar la contratación directa de bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Coronavirus COVID-19” expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

En la Resolución 410658 de 2020, reza en su artículo primero: *“Declarar la Urgencia Manifiesta en el Ministerio de Minas y Energía, con objeto de conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva del presente acto administrativo y garantizar la prestación de los servicios de conformidad con la misionalidad y funcionalidad de la Entidad, con ocasión de la situación presentada actualmente con la pandemia COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto General de Contratación Estatal y el artículo 7 del Decreto 537 de 2020.”*

Conforme a lo anterior, declarada la urgencia manifiesta, a través de los actos administrativos y celebrado los contratos correspondientes, se debe cumplir la exigencia del artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*



Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

El propósito de este procedimiento es que la autoridad que ejerce el control fiscal –la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, según el caso, y la Auditoría General de la República– revise si se acompañan con la realidad las razones aducidas por el ordenador del gasto para declarar la urgencia manifiesta, si tales motivos en efecto son constitutivos de urgencia y si la gestión presupuestal adoptada fue la indicada

La OCI revisó el cumplimiento del Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, por el cual deben enviarse los contratos originados en la urgencia manifiesta y el acto administrativo que la declaró, para control fiscal.

Se estableció que mediante oficio con radicado 22020009285 del 9 de junio de 2020, se le dio cumplimiento a la normatividad anteriormente mencionada. En el oficio mencionado, se remitió la Resolución 410620 de 02 de junio de 2020 y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos del Contrato GGC 384 de 2020 suscrito por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, en memorando 2020EE0077205 remitido por la Contraloría General de la República con destino al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía, se establece que hizo revisión por parte de la Contraloría, del acto administrativo que declaraba la urgencia manifiesta para adelantar contratación directa de bienes necesarios para mitigar los efectos de la Pandemia de coronavirus COVID-19 y encontró que se hizo de acuerdo a la normatividad vigente y con el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Observación OCI:

- ✓ El Ministerio de Minas y Energía expidió los actos administrativos Resolución 410620 de 2020 y Resolución 410658 de 2020, declarando la urgencia manifiesta, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- ✓ Mediante oficio con radicado 22020009285 del 9 de junio de 2020, se le dio cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, correspondiente al posterior envío para control fiscal.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Que no se expida acto administrativo debidamente motivado para decretar urgencia manifiesta por parte del Ministerio de Minas y Energía”*, no se materializó a 1 de junio de 2021, ubicándose en un nivel de



riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.2. CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DEL COVID-19, A 15 DE MAYO DE 2021 POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Criterio Normativo.

- Decreto 440 del 20 de marzo 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" y Decreto 537 del 12 de abril 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", establecieron medidas necesarias para el desarrollo de la contratación estatal en medio de la pandemia por COVID-19.

El considerando del Decreto 440 de 2020, establece:

(..)"se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia; propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico, pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa; no obstante, en caso de ser necesario, y con el fin de facilitar que la Administración dirija los procedimientos de contratación, se debe autorizar la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permitan continuarlos de manera normal; adicionalmente, es necesario permitir que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia."

Riesgo identificado: Que los contratos suscritos por el MME, no se encuentren publicados en la plataforma de la "Tienda Virtual del Estado Colombiano con los soportes de ley respectivos.



Verificación OCI: En correo electrónico del 31 de mayo de 2021, el Grupo de Gestión Contractual respondió a la solicitud de información realizada por la OCI en el desarrollo de la presente auditoria.

En las evidencias adjuntas, se encuentra cuadro en formato Excel con la relación de contratos suscritos dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19.

En el cuadro remitido como evidencia, se relacionan 8 contratos de la siguiente forma:

Numero Contrato	Proveedor	Fecha Legalización
GGC-342-2020	JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA	30/04/2020
GGC-343-2020	AGUADA HOYOS JORGE GABRIEL	30/04/2020
GGC-363-2020	TECNOLOGIA DE INNOVACION Y SOFTWARE SAS	18/05/2020
GGC-365-2020	PEREZ PERALTA FABIAN ERNESTO	18/05/2020
GGC-384-2020	COOL KOLORS GRAPHIC STUDIO SAS	03/06/2020
GGC-404-2020	AVANZA INTERNACIONAL GROUP SAS	26/06/2020
GGC-411-2020	LABORATORIO DE INGENIERIA Y METROLOGIA S.A.S	07/07/2020
GGC-416-2020	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL	13/07/2020

Se procedió a tomar 4 contratos de manera aleatoria y verificar que los contratos suscritos, contaran con todos los documentos necesarios y se cumpliera con el principio de publicidad que se materializa en la carga y publicación de los mismos, en las plataformas virtuales correspondientes a SECOP I, SECOP II o la misma Tienda Virtual del Estado.

1. Contrato GGC-342-2020

Se revisó en la plataforma Secop II de Colombia Compra Eficiente⁸, el contrato GGC-342 de 2020.

El mismo se encuentra publicado con la información correspondiente como se verifica a continuación:

⁸<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1226937&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Información

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Precio estimado total: 8.925.000 COP
 Número del proceso: CD 799 2020
 Título: Prestar servicios profesionales para apoyar y brindar acompañamiento jurídico, especialmente de carácter constitucional, al Ministerio de Minas y Energía
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: Prestar servicios profesionales para apoyar y brindar acompañamiento jurídico, especialmente de carácter constitucional, al Ministerio de Minas y Energía en la forma de decisiones con ocasión de la emergencia derivada de la Pandemia COVID-19, definiendo criterios y alternativas tendientes al mejoramiento de los procesos, en aras de garantizar la sostenibilidad del sector minero energético del país.
 Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión
 Duración del contrato: 3 (Meses)
 Fecha de terminación del contrato: 2/08/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Dirección de ejecución del contrato: 00000000 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
 Código UNSPSC: 80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
 Lista adicional de códigos UNSPSC:
 Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2020
 Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país. El Ministerio de Minas y Energía será reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y

4 739 - 28/08/2020 7:53 AM (UTC -5 horas) 28/08/2020 12:00 PM

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
acta de inicio JMCU.pdf	acta de inicio JMCU.pdf
ARL.pdf	ARL.pdf
RP FUNCIONAMIENTO charry.pdf	RP FUNCIONAMIENTO charry.pdf
RP SGR charry.pdf	RP SGR charry.pdf
SUPERVISION.pdf	SUPERVISION.pdf

Dentro de los documentos cargados en la plataforma se encuentran:

1. CDP 36420 del 16 de abril de 2020
2. CDP 5120 Regalías
3. Estudios previos
4. Acta de inicio
5. RP 69820 Funcionamiento
6. RP 34520 Regalías
7. Designación de Supervisión

De acuerdo a lo anterior, se establece que el contrato GGC-342-2020 se encuentra publicado en la plataforma Secop II, así mismo, tiene cargado los soportes de ley respectivos, en la plataforma.

2. Contrato GGC-343-2020





Se revisó en la plataforma Secop II de Colombia Compra Eficiente⁹, el contrato GGC-343 de 2020.

El mismo se encuentra publicado con la información correspondiente como se verifica a continuación:

[Imprimir](#) [Acceder a la oportunidad](#)

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Información

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Precio estimado total: 8.925.000 COP

Número del proceso: CD 800 2020

Título: Prestar los servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico, especialmente de carácter financiero, al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones con ocasión de la emergencia

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar los servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico, especialmente de carácter financiero, al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones con ocasión de la emergencia derivada de la Pandemia COVID-19, definiendo criterios y alternativas tendientes al mejoramiento de los procesos, en aras de garantizar la sostenibilidad del sector minero energético del país.

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 3 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 2/08/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: 00000000 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC: 80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA 2020

Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
ACTA DE INICIO.pdf	ACTA DE INICIO.pdf
ARL.pdf	ARL.pdf
RP FUNCIONAMIENTO Taboada.pdf	RP FUNCIONAMIENTO Taboada.pdf
RP GGC 343-2020 SGR taboada.pdf	RP GGC 343-2020 SGR taboada.pdf
SUPERVISION.pdf	SUPERVISION.pdf

Dentro de los documentos cargados en la plataforma se encuentran:

1. CDP 36620 del 16 de abril de 2020
2. CDP 5020 Regalías
3. Estudios previos
4. RP 69920 Funcionamiento
5. RP 34620 Regalías
6. Acta de inicio

⁹<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1226934&isFromPublicArea=True&isModal=False>





7. Designación Supervisión

De acuerdo con lo anterior, se establece que el contrato GGC-343-2020 se encuentra publicado en la plataforma Secop II, así mismo, tiene cargado los soportes de ley respectivos, en la plataforma.

4. Contrato GGC-363-2020

Se revisó en la plataforma “Tienda Virtual del Estado Colombiano” de Colombia Compra Eficiente¹⁰, el contrato GGC-363 con orden de compra 48663.

El mismo se encuentra publicado con la información correspondiente como se verifica a continuación:

ORDEN DE COMPRA 48663

Información general

Estado Emitido
 Fecha de la orden 18/05/2020
 Solicitud núm. 83894
 Solicitante Sonia Rosmira Rodríguez García
 Enviar Al Usuario Sonia Rosmira Rodríguez García
 Entidad MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
 N.I.T. 899999022
 Justificación Adquisición de Elementos de Protección Personal - EPP, para el Ministerio de Minas y Energía, en atención a la Pandemia COVID-19.
 Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
 Supervisor de la Orden de Compra ANGELICA MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ
 Teléfono Supervisor 2200300 ext 2214
 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 08/06/2020
 Especificaciones adicionales de Entrega Ninguno
 Gravámenes adicionales Ninguno

Dirección

Dirección Calle 43 # 57-31 CAN Bogotá 111321 Colombia
 A la atención de: Angélica María Bermudez Rodríguez

Proveedor

Nombre Fabian Perez
 Dirección Principal CARRERA 34A N 37-90 T10-403 Soacha, Cudinamarca Colombia
 Teléfono (Del Trabajo) +57 (320) 4383728
 Teléfono (Celular) +57 (316) 4715780

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	cov01-EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	50.00	Unidad	98.900,00	4.945.000,00
				Total	4.945.000,00

Dentro de los documentos cargados en la plataforma¹¹ se encuentran:

- 1.Acta de inicio del 19 de mayo de 2020
- 2.Registro presupuestal del 19 de mayo de 2020
- 3.Memorando justificando otrosí del 22 de mayo de 2020

¹⁰ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

¹¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/48663>



De acuerdo a lo anterior, se establece que el contrato GGC-363-2020 se encuentra publicado en la plataforma de la “Tienda Virtual del Estado Colombiano”, así mismo, tiene cargado los soportes de ley respectivos, en la plataforma.

5. Contrato GGC-365-2020

Se revisó en la plataforma “Tienda Virtual del Estado Colombiano” de Colombia Compra Eficiente¹², el contrato GGC-365 con orden de compra 48663.

El mismo se encuentra publicado con la información correspondiente como se verifica a continuación:

ORDEN DE COMPRA 48664

Información general

Estado Emitido
 Fecha de la orden 18/05/2020
 Solicitud núm. 83896
 Solicitante Sonia Rosmira Rodríguez García
 Enviar Al Usuario Sonia Rosmira Rodríguez García
 Entidad MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL
 N.J.T. 899999022
 Justificación *Adquisición de Elementos de Protección Personal - EPP, para el Ministerio de Minas y Energía, en atención a la Pandemia COVID-19
 Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
 Supervisor de la Orden de Compra ANGELICA MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ
 Teléfono Supervisor 2200300 ext 2214
 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 30/05/2020
 Especificaciones adicionales de Entrega Ninguno
 Gravámenes adicionales Ninguno

Dirección

Dirección Calle 43 # 57-31 CAN
 Bogotá 111321
 Colombia
 A la atención de: Angélica María Bermúdez Rodríguez

Proveedor

Nombre TECNOINNSOFT SAS
 Teléfono (Del Trabajo) +1 (300) 5192319
 Teléfono (Celular) +1 (300) 5192319

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	cov01-EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	70.00	Unidad	130.000,00	9.100.000,00
2	cov01-EPP-18 - MASCARILLA FACIAL N95 (TAPA BOCA)	1.00	Unidad	384.600,00	384.600,00
3	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1.00	Unidad	85.600,00	85.600,00

Dentro de los documentos cargados en la plataforma¹³ se encuentran:

1. Acta de inicio del 29 de mayo de 2020
2. Registro presupuestal del 29 de mayo de 2020
3. Memorando justificando otrosí del 28 de mayo de 2020

¹² <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

¹³ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/48664>



De acuerdo a lo anterior, se establece que el contrato GGC-365-2020 se encuentra publicado en la plataforma de la “Tienda Virtual del Estado Colombiano”, así mismo, tiene cargado los soportes de ley respectivos, en la plataforma.

El Contrato GGC-384-2020, se realizó bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta y será objeto de análisis en el siguiente capítulo.

Observación OCI:

- ✓ Los contratos GGC-363-2020 y GGC-365-2020 se encuentran publicados en la plataforma de la “Tienda Virtual del Estado Colombiano”, así mismo, tienen cargados los soportes de ley respectivos, en la citada plataforma.
- ✓ Los contratos GGC-342-2020 y GGC-343-2020 se encuentran publicados en Secop II, así mismo, tienen cargados los soportes de ley respectivo, en la citada plataforma.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que los contratos suscritos por el MME, no se encuentren publicados en la plataforma de la “Tienda Virtual del Estado Colombiano con los soportes de ley respectivos, no se materializó a 1 de junio de 2021, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.*”

a. CONTRATOS CELEBRADOS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA, A 15 DE MAYO DE 2021 POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Riesgo identificado: *Que no se cumplan los criterios normativos aplicables a la contratación directa por urgencia manifiesta en el marco de Estado de Emergencia derivado del Covid-19 por parte del Ministerio de Minas y Energía*

Verificación OCI: Con el objetivo de facilitar el seguimiento de los procesos y contratos adelantados por las Entidades Estatales durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, estructuró y puso a disposición del público general la “Herramienta de Control Ciudadano COVID-19”.

Se revisó¹⁴ esta herramienta mediante el enlace <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMGQ5YTkwNzltZWVhMC00ZTgxLWJmYzgtOD>

¹⁴ El día 1 de junio de 2021



E1NWE0ZGZmNDVklwidCI6ljdIMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9, en el cual se estableció, que de parte del Ministerio de Minas y Energía, se han publicado 2 contratos mediante la causal de urgencia manifiesta como se puede ver a continuación:

Modalidades de selección: Contratación Directa Régimen Especial
 Justificación de la modalidad: Urgencia Manifiesta Regla Aplicable
 FUENTE: SECOP I y SECOP II (contratos) FECHA: Después del 17 de marzo de 2020

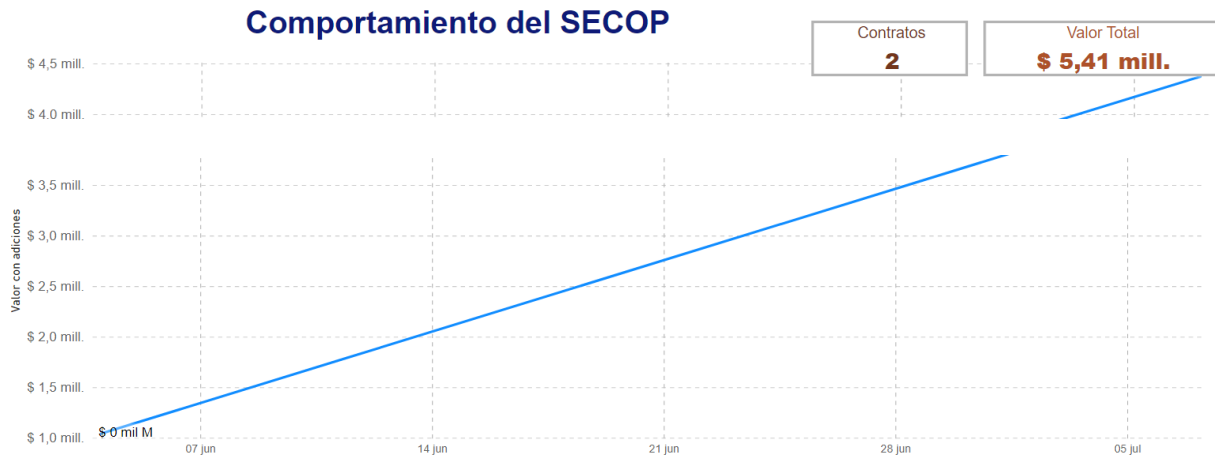
Búsqueda por nombre de entidad:

ministerio de minas

Selecione para entidades territoriales:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - MINMINAS

Borrar filtros



En caso de observar alguna posible irregularidad, puede reportarla al siguiente correo de la secretaria de transparencia: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co

Nombre Entidad	Numero de Contrato	Modalidad Contratación	Fecha publicación del contrato	
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	GGC 384 2020	Contratación directa	6/4/2020	Contratar suministro e instalación de división en acrílico p. Calle 43 No. 57-31 CAN de Bogotá en el marco de la pan
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	GGC-411-2020	Contratación directa	7/7/2020	Contratar la adquisición de diez (10) Tapetes de desinfecc Ministerio de Minas y Energía, dentro del marco de prever

Una vez revisada la información enviada por la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual informa que se han celebrado 2 contratos mediante la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta; se puede establecer que la evidencia corresponde con la información reportada en la “Herramienta de Control Ciudadano





COVID-19". En esta, se puede observar el objeto contractual, valor, nombre del contratista, modalidad y número del contrato correspondientes con la información allegada.

1. Numero de contrato: GGC 384 2020

Modalidad de contratación: Contratación Directa

Objeto contractual: Contratar suministro e instalación de división en acrílico para la recepción de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía ubicada en la Calle 43 No. 57-31 CAN de Bogotá en el marco de la pandemia Covid 19.

Valor: \$ 1.040.060

Contratista: COOL KOLORS GRAPHIC STUDIO SAS

Así mismo, dentro de la documentación adjunta al proceso en la plataforma, se encuentra:

1. Resolución 410620 de 2020.
2. Estudios previos.
3. Documentos del contratista (Cámara de comercio, certificado antecedentes, entre otros).
4. Cotizaciones con 3 empresas.
5. Contrato

2. Numero de contrato: GGC 411 2020

Modalidad de contratación: Contratación Directa

Objeto contractual: Contratar la adquisición de diez (10) Tapetes de desinfección de calzado, y cuatro (4) garrafas de sanitizante líquido para las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, dentro del marco de prevención y mitigación del COVID-19 al interior de la Entidad.

Valor: \$ 4.371.000

Contratista: LABORATORIO DE INGENIERIA Y METROLOGIA SAS – LABIM SAS

Así mismo, dentro de la documentación adjunta al proceso en la plataforma, se encuentra:

6. Resolución 410620 de 2020.
7. Estudios previos.
8. Documentos del contratista (Cámara de comercio, certificado antecedentes, entre otros).
9. Cotizaciones con 3 empresas.
3. Contrato



Por otro lado, se revisó¹⁵ la plataforma SECOP II¹⁶ para verificar la publicación de los procesos de contratación por parte del Ministerio de Minas y Energía, y se encontró publicado con los anexos mencionados anteriormente, como se puede ver a continuación:

The screenshot displays a web browser window with the URL: community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE. The page content is titled 'INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO' and includes the following details:

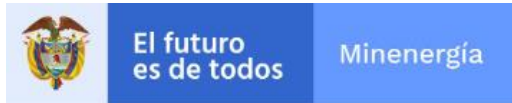
- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
- Precio estimado total: 1.040.060 COP
- Número del proceso: CD 812.2020
- Título: Contratar suministro e instalación de división en acrílico para la recepción de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía en el marco de la pandemia COVID 19
- Fase: Presentación de oferta
- Estado: Proceso adjudicado y celebrado
- Descripción: Contratar suministro e instalación de división en acrílico para la recepción de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía ubicada en la Calle 43 No. 57-31 CAN de Bogotá en el marco de la pandemia Covid 19
- Tipo de proceso: Contratación directa

Below this, the 'Datos del contrato' section provides further information:

- Tipo de contrato: Prestación de servicios
- Justificación de la modalidad de contratación: Manifest urgency
- Duración del contrato: 5 (Días)
- Fecha de terminación del contrato: 1 día de tiempo transcurrido (9/06/2020 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- Dirección de ejecución del contrato: Calle 43 No. 57 - 31 CAN Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
- Código UNSPSC: 56101510 - Divisiones
- Lista adicional de códigos UNSPSC

¹⁵ El día 1 de junio de 2021.

¹⁶ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>



> INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Precio estimado total: 4.371.000 COP
Número del proceso: CD-845-2020
Título: Contratar la adquisición de diez (10) Tapetes de desinfección de calzado, y cuatro (4) galones sanitizante líquido para las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Contratar la adquisición de diez (10) Tapetes de desinfección de calzado, y cuatro (4) garrafas de sanitizante líquido para las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, dentro del marco de prevención y mitigación del COVID-19 al interior de la Entidad.
Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación: Manifest urgency
Duración del contrato: 10 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 8/07/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato: 00000000 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC: 52101511 - Tapetes de caucho o vinilo
Lista adicional de códigos UNSPSC: 12161911 - Cualemaños
Lotes? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA: 2020

Misión y visión: Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país. El Ministerio de Minas y Energía será reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, su explotación, abastecimiento y exportación de sus productos, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental.

Observación OCI:

- ✓ Los contrato GGC-384-2020 y GGC-411-2020 celebrados bajo modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, tienen como soporte los actos administrativos motivados, expedido por el Ministerio de Minas y Energía bajo la Resolución 410620 de 02 de junio de 2020 y 410658 de 06 de julio de 2020, respectivamente, “Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para adelantar la contratación directa de bienes necesarios para prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Coronavirus COVID-19”.
- ✓ El contrato GGC-384-2020 y GGC-411-2020 celebrados bajo modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, se encuentran publicados en la plataforma “SECOP II, así mismo, tienen cargados los soportes de ley respectivos, en la citada plataforma.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que no se cumplan los criterios normativos aplicables a la contratación directa por urgencia manifiesta en el marco de Estado de Emergencia derivado del Covid-19 por parte del Ministerio de Minas y Energía*”, no se materializó a 1 de junio de 2021, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

6. FIRMAS



El futuro
es de todos

Minenergía

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno

ALFREDO FLOREZ OTERO

Funcionario Oficina de Control Interno